

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00211.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la Representante Legal de la entidad demandante y coadyuvado por la apoderada judicial de la parte actora reconocida en el presente asunto, así como también por la parte demandada y su apoderado judicial, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la entidad financiera BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. – BANCO AV VILLAS en contra de JOSÉ FERNANDO ZARATE, por las siguientes causales:

1.01. POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, respecto de la obligación contenida en el Pagaré No. 2664867, conforme se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 31 de agosto del año 2021 (derivado No. 11 del expediente digital).-

1.02. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, respecto de la obligación contenida en el Pagaré No. 5229732000518417, conforme se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 31 de agosto del año 2021 (derivado No. 11 del expediente digital).-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. ORDENASE el desglose del Pagaré No. 2664867 y de la primera copia de la escritura pública No. 8078 de fecha 14 de diciembre de 2019 de la Notaría 51 del círculo de Bogotá, base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte ACTORA con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.-

3.01. Igualmente se ordena el desglose del Pagaré No. 5229732000518417, base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la

constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor.-

4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada, en razón a la terminación del proceso por pago de cuotas en mora respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. 2664867 y por pago total de la obligación respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. 5229732000518417. OFÍCIESE.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 027, hoy 17 de febrero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901d929653a94617866f642a0e87809aab6524d9ec340d841adbdb54932ef435**

Documento generado en 16/02/2022 03:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>